



Concejo Municipal
de Rosario

Concejo Municipal

VISTO:

La Ordenanza N°10.185/2021 que crea la “Noche de las peatonales” en la ciudad de Rosario;

El reclamo de vecinos y vecinas respecto a la necesidad de descentralizar e implementar un esquema similar a la “Noche de las peatonales” en otros barrios y centros comerciales de la ciudad, fuera del casco histórico;

La necesidad de apoyar y fomentar el crecimiento y desarrollo de los centros comerciales a cielo abierto;

Las experiencias de "peatonalizaciones temporarias" de arterias viales en Centros Comerciales a Cielo Abierto realizadas en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de la pandemia COVID 19 resultó necesario implementar políticas públicas que impulsaran la reactivación de la actividad comercial en la ciudad.

Que la participación estatal para impulsar dicha reactivación fue una pieza fundamental para volver a poner en movimiento una economía que había quedado devastada por la inactividad propia de ese período.

Que, a nivel local, una de las políticas públicas implementadas para reactivar la actividad comercial, cultural y gastronómica en Rosario fue la implementación de la “Noche de las Peatonales”, impulsada principalmente por el Estado municipal.

Que dicho evento cuenta con algunos antecedentes que han promovido el acceso, y la circulación en horario ampliado, de los vecinos y vecinas respecto al espacio público, no sólo a los fines del comercio, sino también con objetivos de socialización, culturales, y de apropiación de dicho espacio.

Que entre los antecedentes mencionados pueden nombrarse: "La noche de los Museos Abiertos", que se realiza todos los años donde los museos y espacios culturales de la ciudad permanecen abiertos desde las 18 horas y hasta la medianoche para ser recorridos de manera gratuita por quienes participen de esta iniciativa; "La noche de las Librerías de Rosario" que promueve el recorrido de una gran cantidad de librerías de la ciudad y de una feria de editoriales independientes, donde encontrarán diversas propuestas como charlas,



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

conferencias, muestras, descuentos, etc.

Que, además, también existen antecedentes en los cuales se han experimentado distintas medidas de fomento y promoción, como la peatonalización temporaria de calles que comúnmente no lo son, con resultados muy positivos. Ejemplo de ello son la realización de la “Belgrano Fest” y la “Ayacucho Fest”, cuya iniciativa fue de los propios vecinos y comerciantes de estos barrios, quienes desarrollaron esta idea como un incentivo para que los ciudadanos puedan disfrutar de hacer compras, y acceder a espectáculos al aire libre; o bien la del Centro Comercial a Cielo Abierto de “Calle San Luis”, también por iniciativa de los propios comerciantes, donde se dispuso la peatonalización temporaria de calles y arterias que permitieron incrementar las ventas de los locales allí establecidos. (<https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/finalmente-el-belgrano-fest-se-realizara-este-proximo-sabado-n10122014.html/amp> y <https://www.lacapital.com.ar/el-centro-comercial-ayacucho-tambien-tendra-su-noche-fiesta-n10003526.html/amp>.)

Que la ciudad de Rosario cuenta con normativa de fomento en este sentido, como la que crea el “Plan Especial de Revitalización y Desarrollo Sostenible de Centros Comerciales a Cielo Abierto” (Ord. 9590/2016 impulsada por la ex concejala Daniela León), o bien la Ordenanza 10.003/19, que crea el “Día de los Centros Comerciales a Cielo Abierto”, impulsada por el ex concejal Eduardo Toniolli, como también el de la “Implementación de Peatonalizaciones Temporarias en Centros Comerciales a Cielo Abierto”, (Dec. 59.467/20, impulsado por la ex concejala Mónica Ferrero) o el de “Peatonalización Temporaria de Zonas de Centros Comerciales a Cielo Abierto”, (Decreto 63.199/22 iniciado por la concejala Verónica Irizar).

Que la “Noche de las Peatonales” permitió a cientos de personas acceder a diferentes comercios de los más diversos rubros, establecidos a lo largo de las calles peatonales Córdoba y Av. San Martín y sus zonas adyacentes, incluyendo plazas y centros culturales.

Que además facilitó el acceso público y gratuito a espectáculos culturales y musicales, extendiendo así el horario de circulación de personas y, consiguientemente, la actividad comercial.

Que, desde su inauguración, la “Noche de las Peatonales” se siguió realizando en reiteradas ocasiones, llegando a más de nueve ediciones, pero siempre circunscripta al centro de la ciudad.

Que, no obstante lo positivo de la medida, al restringirse solo al centro de la ciudad, se genera un trato desigual hacia los comercios y habitantes de los diferentes barrios de Rosario, que también podrían acceder a los mismos beneficios y derechos que ofrece la “Noche de las Peatonales” para quienes residen en la zona céntrica de Rosario.

Que en Rosario existen numerosos centros comerciales a cielo abierto distribuidos en todos los Distritos de la ciudad, que generan empleo y crecimiento

económico, pudiendo mencionar los siguientes: • Distrito Sur: Centro Comercial Tiro Suizo; Centro Comercial San Martín Sur; Asociación Centro Comercial Ayacucho • Distrito Sudoeste: Centro Comercial Arijón • Distrito Noroeste: Centro Comercial Fisherton; Centro Comercial Empalme Graneros; Paseo calle Mendoza - Azcuénaga; Centro Comercial Belgrano. • Distrito Norte: Centro Comercial Paseo Alberdi; Centro Comercial Florida; Sabores de la Costa; Paseo Industrial; Paseo Puerto Norte. • Distrito Centro: Paseo Echesortu; Echesortu Oeste; Peatonal Córdoba; Peatonal San Martín; Paseo de las Carretas (Paseo del Siglo); Centro Comercial Santa Fe; Paseo Pellegrini; Centro Comercial San Luis; Centro Comercial Maipú; Centro Comercial Salta; Paseo Cafferata; Mercado Pichincha; Asoc. Amigos de calle Corrientes; Centro Comercial Ovidio Lagos. • Distrito Oeste: Centro Comercial Bella Vista - Av. Godoy.

Que es deber del Estado garantizar el ejercicio de los derechos por él reconocidos, a fin de que todos los habitantes puedan gozar de los mismos de manera igualitaria.

Que esta obligación del estado se evidencia en parte incumplida por el Departamento Ejecutivo Municipal, toda vez que ha circunscripto la celebración del mencionado evento a la zona céntrica, sin generar igualdad de oportunidades y/o condiciones tanto a los comercios de los demás paseos comerciales de la ciudad, como también a quienes habitan en los barrios periféricos de la misma.

Que la implementación de una normativa que genere eventos similares a “La noche de las peatonales” en los centros comerciales a cielo abierto ubicados en los barrios que se encuentran fuera del casco histórico o fuera del centro de Rosario, permitiría a los comerciantes de dichas zonas poder tener, planificadamente, y como política de Estado, una jornada para extender su horario laboral, para potenciar sus ventas y tener mayor conocimiento ante los vecinos, a la vez de generar un mayor crecimiento, desarrollo e impulso de su barrio y entorno.

Que, en virtud de lo expuesto, este tipo de eventos no debería circunscribirse solamente en el microcentro de la ciudad, a sabiendas de que los comercios de los distintos barrios también necesitan del apoyo estatal para el armado y la difusión de actividades que beneficien la economía y la cultura de los distintos lugares donde se realicen.

Que muchos artistas de distintas zonas de nuestra ciudad podrían aprovechar la masividad de estas actividades para difundir su arte en un escenario o en las mismas calles, mostrando los talentos que tenemos en Rosario.

Es por lo expuesto que el Concejal abajo firmante eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establézcase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario la “Noche de mi barrio” con el objeto de promover la revitalización de los centros

comerciales barriales mediante la circulación nocturna de rosarinas y rosarinos.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por centros comerciales barriales a todos aquellos centros comerciales a cielo abierto que no se encuentren dentro del casco histórico de la ciudad o dentro del marco normativo de la Ordenanza 10.185/2021.

Artículo 2°.- La “Noche de mi barrio” consistirá en un circuito conectado a través de postas gastronómicas, artísticas y culturales, cuyo diseño se estructurará con un criterio de promoción y fomento del comercio y la cultura, tomando en especial consideración a las dinámicas de cada barrio de nuestra ciudad donde se ejecute la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Los eventos y actividades gastronómicas, artísticas y culturales a desarrollarse deberán ser ofrecidos exclusivamente por personas humanas y jurídicas que residan y tengan domicilio fiscal en la ciudad de Rosario, debiendo la Municipalidad de Rosario generar los convenios pertinentes a tal fin.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá priorizarse a las personas humanas o jurídicas que residan y tengan domicilio fiscal en los barrios dónde se realicen los eventos y actividades, que se desarrollen en el marco de la presente.

Artículo 4°.- Dentro del marco de la “Noche de mi barrio”, se diseñará un cronograma de eventos y actividades para los centros comerciales Barriales de la ciudad de Rosario, de acuerdo a un criterio de alternancia e igualdad entre los mismos y en relación a los eventos y actividades que se realicen en el marco de la Ordenanza 10.185/2021.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, los recursos destinados al desarrollo de “La Noche de las Peatonales”, regulada en la Ordenanza 10.185/2021, deberán ser equivalentes a los que se destinen, en el marco de la presente normativa, a los eventos y actividades que se desarrollen en “La noche de mi barrio”.

Artículo 5°.- A los fines de la presente Ordenanza, se deberán realizar peatonalizaciones temporarias en las calles que así lo requieran, donde se lleven a cabo los eventos y actividades del circuito de la “Noche de mi barrio”.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior y a los fines de la presente normativa, se entenderá por peatonalización temporaria a la interrupción intencional del tráfico vehicular por parte del Estado municipal mediante el cierre limitado en el tiempo de una o varias arterias viales, con el objeto de priorizar la movilidad y circulación peatonal y no motorizada.

Artículo 6°.- La Secretaría de Control y Convivencia de la Municipalidad de Rosario, o aquella que en un futuro la reemplace, será el área responsable de adoptar las medidas pertinentes y coordinar con el Ministerio de Justicia y Seguridad provincial para garantizar un tránsito vehicular ordenado y la seguridad de los rosarinos y rosarinas que participan del evento.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Cultura y Educación, o aquella que en un futuro la reemplace, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, o aquella que en un futuro la reemplace.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se ocupará de la difusión y promoción de los eventos y actividades que se desarrollen en el marco de la presente normativa.

Artículo 9º.- De forma. Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de, DIA de MES de AÑO.-



Cavatorta Lisandro Gigliani Maria Fernanda



López Norma



Fernanda

Irigoitia Julia



Rey Maria